ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2373

Lima, 18 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012, el Oficio Nº 001-090-00006860 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 258-MVES, modificada por la Ordenanza Nº 263-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000595, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, en conjunto los citados arbitrios tienen un incremento del 31.33% con relación al año 2012 y la recaudación proyectada financiará el 99.98% de los costos por la prestación de dichos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 372-2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 258-MVES, modificada por la Ordenanza Nº 263-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de recojo de residuos sólidos, parques y jardines, correspondiente al ejercicio 2013, en esa jurisdicción; y,

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto integro de las Ordenanzas ratificadas, en especial de los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 2369

Lima, 18 de diciembre de 2012

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2012, el Oficio Nº 001-090-00006856 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 259-MVES, modificada por la Ordenanza Nº 264-MVES de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo del arbitrio municipal de serenazgo para el ejercicio 2013 (reactivación), en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal Nº 004-181-00000591, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la recaudación proyectada por el citado arbitrio financiará el 99.93% de los costos de la prestación de dicho servicio.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 368 -2012-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza Nº 259-MVES, modificada por la Ordenanza 264-MVES - de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo del arbitrio municipal de serenazgo para el ejercicio 2013 (reactivación), en esa jurisdicción.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2012, así como del texto íntegro de las Ordenanzas ratificadas en especial de los anexos que contienen el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos y tasas. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa